



## RESOLUCIÓN No. 008092 DE 2017

### POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

#### EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL DEL SENA

La Subdirectora del Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA Regional Antioquia, nombrada mediante Resolución No. 2226 del 31 de octubre de 2016 y posesionada según consta en Acta No. 127 del 31 de octubre de 2016, en ejercicio de sus atribuciones legales y en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 2039 del 14 de septiembre de 2004, expedida por la Dirección General del SENA; en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales, el artículo 2º de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.
2. Que el Artículo **Artículo 2.2.1.2.1.4.1** del decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación cuando proceda el uso de la modalidad de selección por contratación directa.
3. Que el SENA es una entidad que establece procedimientos para ofrecer una formación profesional de alta calidad, que garanticen la eficiente oportuna provisión y organización de los recursos humanos, físicos y financieros, que, frente al actual avance tecnológico, desarrolla herramientas técnicas y pedagógicas que apoyen el aprendizaje de las personas que se capacitan en esta entidad y para tal fin apoya el desarrollo de investigaciones que aporten a la solución de problemas encontrados en la labor educativa y el análisis de información sobre los procesos de enseñanza-aprendizaje.
4. Que por medio del decreto 249 de 2004 por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA , se aprueban las políticas para la contribución del SENA al Desarrollo Tecnológico y la Competitividad y los criterios generales de utilización de los recursos de la Ley 344 de 1996.
5. La Red Tecnoparque SENA nodo Medellín apoya el desarrollo de proyectos productivos de Base tecnológica que integren aprendices y talentos, desde su implementación en el año 2010. Para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario contar con equipos especializados que permitan desarrollar investigación aplicada y desarrollo tecnológico en temas relacionados con electrónica y telecomunicaciones, biotecnología y nanotecnología, ingeniería y diseño, y tecnologías virtuales.
6. Con el lanzamiento del Sistema de Investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación-Sennova, se fortalece el papel de la Red Tecnoparque como apoyo para la generación de nuevas tecnologías, productos y procesos que se dan al interior de los centros de formación. De igual manera, la dinámica regional ha impulsado el desarrollo de nuevas industrias que buscan atender temas relacionados con la producción local de productos para las principales empresas del país.
7. Que el Centro de Servicios y Gestión Empresarial requiere de un proceso mediante el cual se logre contratar el mantenimiento para el equipo de impresión 3D Dimension referencia Objet Eden 260 V, equipo de alta gama que pertenece al laboratorio de Prototipado Rápido de la línea de Ingeniería y Diseño.



## RESOLUCIÓN No. 008092 DE 2017

### POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

8. Que este equipo es altamente especializado y es utilizado en la mayoría de proyectos y para evitar su deterioro es aconsejable realizar mantenimientos Correctivo y preventivo mínimo una vez al año
9. Que revisadas las especificaciones técnicas del objeto a contratar, se encuentra que en el mercado sólo existe un una empresa autorizada para el mantenimiento del equipo, soportada por medio de carta de exclusividad del fabricante. Que dicha empresa es IMOCOM S.A.
10. Que la oferta presentada por IMOCOM S.A cumple con las especificaciones técnicas, a saber:

ÍTEM	DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS	CANT	VALOR UNITARIO COP SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Contrato de Servicio Emerald Care EDEN 260V por 1 año	1	\$ 29.925.000	\$ 5.685.750	\$ 35.610.750

11. Que Conforme con la información recibida y luego de revisar las características técnicas de los productos ofrecidos, se recomienda adquirir los productos ofertados por la empresa IMOCOM S.A, ya que es la única que oferta la totalidad de los equipos requeridos y que técnicamente cumple con la experiencia y los requerimientos asociados.
12. Que para lograr este propósito, el Centro de Formación tiene un presupuesto disponible total para desarrollar el objeto de la presente contratación que asciende a la suma de: TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$35.610.750) IVA incluido, según las cantidades requeridas a contratar.
13. La contratación se hará bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículos 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, esto es contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

En virtud de lo anterior, la Subdirectora de Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA Regional Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la modalidad de contratación directa para dar apertura del siguiente proceso

<b>Causal que se invoca</b>	La contratación se hará bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículos 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, esto es contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.
<b>Objeto</b>	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del laboratorio de prototipado de Tecnoparque nodo Medellín Centro de Servicios y Gestión Empresarial SENA regional Antioquia.
<b>Presupuesto Total para la contratación</b>	TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$35.610.750) IVA incluido
<b>Certificado de disponibilidad presupuestal</b>	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 14417 del 27 de julio de 2017, cuyo valor total es de \$35.610.750
<b>Plazo</b>	El plazo de ejecución del contrato es de 60 días calendario, contados a partir de la aprobación de la póliza por parte del Subdirector del Centro.



## RESOLUCIÓN No. 008092 DE 2017

### POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

Garantía	AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más. Teniendo en cuenta lo preceptuado por el numeral 3 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
	CALIDAD DE LOS EQUIPOS Y BIENES SUMINISTRADOS	10%	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Teniendo en cuenta lo preceptuado por el numeral del Art. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
<b>Obligaciones</b>	<p>Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado, en condiciones de eficiencia y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.</p> <p>Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y además que sean inherentes al objeto de la presente contratación.</p> <p>Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, marcas reconocidas en el mercado, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.</p> <p>El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR</p> <p>El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado por el supervisor del contrato.</p> <p>Presentar la factura de cobro al momento de la entrega de los elementos.</p> <p>Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.</p> <p>Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta las cual hace parte vinculante del contrato.</p> <p>Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega en el término de 20 días, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los productos defectuosos dentro del tiempo señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.</p> <p>El contratista se obliga a sostener los precios de los productos ofertados dentro de la ejecución del contrato. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.</p>		



## RESOLUCIÓN No. 008092 DE 2017

### POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

	<p>El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.</p> <p>Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.</p> <p>Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.</p> <p>Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.</p> <p><b>El SENA se obliga a:</b></p> <p>Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.</p> <p>Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.</p> <p>Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</p> <p>Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.</p> <p>Liquidar el contrato.</p>
<p><b>Lugar de Consulta Estudios y Documentos Previos</b></p>	<p>Los documentos soporte podrán ser consultados en la Oficina de Contratación del Centro de Servicios y Gestión Empresarial, Calle 51 Nro. 57-70 piso 9° Torre Norte, Medellín, teléfono 5760000 IP 42323, correo electrónico marroyave@sena.edu.co</p>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Proceder con la contratación de la sociedad IMOCOM S.A identificada con NIT 860.003.168-2

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los

07 SEP 2017

**ROSALÍA SUESCÚN GIRALDO**

Subdirectora

Centro de Servicios y Gestión Empresarial

Proyectó: Andrés Díaz C  
Revisó: Martha Muñoz